

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16976 *ORDEN ECI/2781/2007, de 29 de agosto, por la que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, en la categoría de medalla de oro, a título póstumo, a don Antonio Puerta Pérez.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real Decreto 1523/1982, de 28 de julio, y de conformidad con el artículo 16.º de la Orden de 24 de septiembre de 1982, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Deportes, don Jaime Lissavetzky Díez, y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en el historial deportivo del señor don Antonio Puerta Pérez, vengo a conceder su Ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de medalla de oro (a título póstumo).

Madrid, 29 de agosto de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

16977 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, para la gestión de la Red española de centros de movilidad y de la participación española en la Red europea de centros de movilidad ERA-MORE.*

De una parte, el Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia, D. Francisco José Marcellán Español, nombrado por Real Decreto 648/2006, de 26 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación de competencia atribuida al Secretario de Estado de Universidades e Investigación en el apartado cuarto.3 de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero).

De otra parte, D.ª Eulalia Pérez Sedeño, Directora General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante FECYT), que actúa en nombre y representación de dicha Fundación, en virtud del poder otorgado a su favor el día 2 de noviembre de 2006 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Covarrubias, con el número 5.090 de su protocolo.

Han formalizado, con fecha 30 de junio de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Ministerio de Educación y Ciencia) a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, para la gestión de la Red Española de Centros de Movilidad y de la participación española en la Red Europea de Centros de Movilidad ERA-MORE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2007.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco José Marcellán Español.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Ministerio de Educación y Ciencia) a la Fundación española para la ciencia y la tecnología, para la gestión de la Red española de centros de movilidad y de la participación española en la Red europea de centros de movilidad ERA-MORE

Madrid, 30 de junio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia, D. Francisco José Marcellán Español, nombrado por Real Decreto 648/2006, de 26 de mayo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación de competencia atribuida al Secretario de Estado de Universi-

dades e Investigación en el apartado cuarto. 3 de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero).

De otra parte, D.ª Eulalia Pérez Sedeño, Directora General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante FECYT), que actúa en nombre y representación de dicha Fundación, en virtud del poder otorgado a su favor el día 2 de noviembre de 2006 ante el notario de Madrid D. Ignacio Covarrubias, con el número 5.090 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Acuerdo, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de acuerdo con el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, es el órgano responsable de la orientación e impulso de las relaciones internacionales en las materias de su competencia, de la coordinación de los programas y acciones que, en materia de formación y movilidad, se desarrollen en las diferentes unidades de la Secretaría de Estado, y del impulso, la programación y la supervisión de las actividades del departamento en materia de investigación científica y tecnológica.

Segundo.—Que la FECYT es una fundación del sector público estatal constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia, que opera como entidad sin ánimo de lucro y con autonomía funcional. La FECYT se rige por sus Estatutos, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y por el resto de disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación o disposiciones que puedan sustituirla en su vigencia.

Tercero.—Que la FECYT, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de sus Estatutos, persigue como fines fundacionales fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo tecnológico necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D y la difusión de los resultados de la investigación.

Cuarto.—Que el Patronato de la FECYT, para el cumplimiento de los mencionados fines, en su reunión de 19 de diciembre de 2006, aprobó el Plan de Actuación de 2007 de la Fundación, entre cuyas líneas de actuación se incluye el apoyo y colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia en la participación de proyectos europeos e internacionales de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Quinto. Que la Comisión Europea ha puesto en marcha, en colaboración con los Estados Miembros de la Unión Europea y los Estados en preadhesión, y de acuerdo con lo establecido en la Comunicación COM (2001) 331 final «A mobility strategy for the European Research Area», de 20 de junio de 2001, y en la Decisión del Consejo de 30 de septiembre de 2002 (DOCE L 294, de 29 de octubre), por la que se aprueba el programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de Investigación» (2002-2006), del VI Programa Marco de I+D, la Red Europea de Centros de Movilidad, que tiene por objeto garantizar a los investigadores un apoyo de proximidad, que constituirá un elemento esencial en los programas de movilidad dirigidos a los investigadores que se han desplazado a otro país europeo o que regresan a Europa.

Sexto.—Que ya desde 2003, la FECYT ha venido realizando las funciones de coordinación que le correspondían como nudo de la Red Española de Centros de Movilidad, integrada en la Red Europea ERA-MORE promovida por la Comisión Europea, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto entre el anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología y la FECYT, y cuya vigencia ha llegado a su fin.

Séptimo.—Que, teniendo en cuenta lo que antecede, esta Secretaría de Estado y la FECYT, han considerado oportuno que este último organismo se haga cargo de la gestión de la Red Española de Centros de Movilidad y de la participación española en la Red Europea de Centros de Movilidad, en base a su experiencia y capacidad demostrada para vertebrar la participación de todos los organismos, tanto administrativos como científicos y tecnológicos, interesados y necesarios en el funcionamiento de la Red.

Octavo.—El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas, o personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, añadiendo dicho artículo que en el caso de personas privadas el régimen jurídico de la encomienda se ajustará en lo que proceda a la legislación de contratos del Estado.